

BORRADOR

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN NIÑOS
DUCHENNE-BECKER Y OTRAS MIOPATÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO “EDUCACIÓN E INFANCIA PARA NIÑOS/AS CON
NECESIDADES ESPECIALES”**

En Córdoba, a ____ de junio de dos mil veintiuno.

PARTES CELEBRANTES

De una parte, D.^a Francisco Ureña Rubiales, Presidente de la Asociación Niños Duchenne-Becker y otras Miopatías, con CIF G-56074859, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Ingeniero Lino Arisqueta n.º 24 (14005-Córdoba), en nombre y representación de dicha entidad.

Y de otra, D. José María Bellido Roche, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P-1402100-J, domiciliado en calle Capitulares n.º 1 (14071-Córdoba), que actúa como representante legal de la institución en calidad de Alcalde-Presidente, según acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2019.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y en consecuencia

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Córdoba tiene asignada, en virtud de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia propia en materia de inclusión social a la que también se refiere el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Según Decreto de Alcaldía n.º 5210, de 18 de junio de 2019, en la Delegación de Inclusión y Accesibilidad se integran todas las actividades y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad, todo ello al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, del artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía o por aplicación de lo dispuesto en los mencionados artículos 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno

de los supuestos contemplados en el artículo 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo como administración local viene obligada al cumplimiento, entre otros, de lo indicado al respecto en el Instrumento de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, suscrito en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de personas con discapacidad, el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad o la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad, tiene como objetivo fundamental la implementación de actividades y servicios y el apoyo a aquellos programas o proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

III.- Que la Asociación Niños Duchenne-Becker y otras Miopatías es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, que tiene como fines estatutarios los siguientes:

- Promover la investigación de las enfermedades raras, estimulando la implicación de las familias afectadas y la población en general.
- Sensibilizar a la administración y a la población en general de los escasos recursos y dificultades del sector.
- Fomentar espacios de difusión y conocimiento (web, congresos, simposium, coloquios, encuestas...) de la labor investigadora y de los aspectos en general de las enfermedades raras.
- Fomentar foros de intercambio de estudios, experiencias y opiniones de familias afectadas, profesionales implicados y otras entidades.
- Cooperar con todas aquellas asociaciones y otras entidades de personas discapacitadas aumentando el tejido asociativo.
- Fomentar y apoyar para una mejora de la calidad de vida o posibles terapias paliativas o curativas de afectados por una enfermedad rara o discapacidad.
- Desarrollar programas y actividades de discapacidad con amplitud intergeneracional, incidiendo específicamente en los sectores de mayores, discapacitados, jóvenes y mujeres.
- Organizar y promover actividades sociales, deportivas, culturales, de promoción de la salud, educativas, de fomento del voluntariado y de ocio o recreativas y aquellas otras relacionadas con la problemática y el bienestar social de los afectados por

una enfermedad poco frecuente o discapacitados.

- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro del ámbito de los afectados y cuidadores de patologías poco frecuentes.
- Promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social en coordinación con su papel de cuidadoras.
- Propiciar la integración en todos los ámbitos posibles de la población afectada por una patología poco frecuente y de los discapacitados.
- Colaborar y apoyar en el ámbito educativo representando al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Maximizar el valor de la solidaridad a través de convenios de colaboración con todos aquellos organismos públicos y privados de ámbito local, autonómico, estatal o interestatal, que directamente o indirectamente incidan en el mundo de la discapacidad y la población afectada por una enfermedad rara, así como, de la figura del cuidador en especial si es mujer.
- Promover, fomentar y formar al voluntariado al servicio de los afectados por una patología minoritaria y de la discapacidad.
- Realizar cualesquiera otros lícitos que redunden en el beneficio del colectivo de los afectados por patologías poco frecuentes y la discapacidad.

IV.- Que el Ayuntamiento de Córdoba está interesado en la implementación de proyectos que favorezcan la sensibilización e inclusión en el ámbito social así como en la igualdad de las personas con discapacidad, forjando acciones que las promuevan y supriman los inconvenientes que se oponen a dicha igualdad. En este sentido el Ayuntamiento comparte los fines de interés público y social que se persiguen con el proyecto de la Asociación Niños Duchenne-Becker y otras Miopatías denominado “Educación e infancia para niños/as con necesidades especiales”.

V.- Que considerando el gran interés en esta colaboración de ambas entidades para el cumplimiento de los objetivos comunes, la presente subvención se realiza por el sistema de concesión directa, conforme a lo recogido en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, siendo una ayuda singular que no se otorga en concurrencia competitiva por ese máximo interés público que genera el desarrollo del proyecto. Asimismo es necesario destacar en este sentido que la Asociación Niños Duchenne-Becker y otras Miopatías es una asociación sin ánimo de lucro y con vocación de servicio a la comunidad por medio de las actividades que desarrolla.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Objeto.

El convenio tiene como objeto la mutua colaboración entre las partes para el desarrollo del proyecto denominado “Educación e infancia para niños/as con necesidades especiales”, que pretende reforzar el ámbito educativo de niños/as afectados por patologías minoritarias o con problemas cognitivos y sus hermanos/as, así como mejorar la comunicación y el lenguaje tanto en su vertiente comprensiva como expresiva (habla, comprensión, expresión de preguntas, comprensión de situaciones cotidianas, actividades para mejorar la capacidad de pensamiento inferencial, aspectos paralingüísticos como la deglución, respiración, aumento de vocabulario y capacidad de relacionar conceptos, etc.).

SEGUNDA.- Ámbito de actuación y personas destinatarias.

Las actuaciones previstas en el proyecto a desarrollar se localizan en la ciudad de Córdoba, en el domicilio de los niños o niñas afectados y en centros o clínicas especializadas.

Las personas beneficiarias serán niños/as con Duchenne-Becker u otras patologías minoritarias.

TERCERA.- Objetivos.

Los objetivos específicos del proyecto son los siguientes:

- Reforzar el ámbito educativo de niños/as afectados por patologías minoritarias o con problemas cognitivos y sus hermanos/as.
- Mejorar la comunicación y el lenguaje tanto en su vertiente comprensiva como expresiva (habla, comprensión, expresión de preguntas, comprensión de situaciones cotidianas, actividades para mejorar la capacidad de pensamiento inferencial y aspectos paralingüísticos como deglución, respiración, aumento de vocabulario y capacidad de relacionar conceptos, etc.).

Los objetivos descritos conectan directamente con las competencias del Ayuntamiento de Córdoba que se reflejan en el Decreto de Alcaldía n.º 5210, de 18 de junio de 2019, por el que se integran en la Delegación de Inclusión y Accesibilidad todas las actividades y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades, suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad.

CUARTA.- Actuaciones del proyecto.

Las actuaciones a desarrollar para lograr el cumplimiento de los objetivos indicados son:

- Apoyo y refuerzo escolar, en el domicilio del afectado o centro especializado.
- Tratamiento logopédico especializado en clínica.
- Creación de un gestor informático para control y seguimiento del trabajo de los/as participantes y almacenamiento de la documentación de apoyo utilizada en la intranet de la asociación.

QUINTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. En caso de demora en la firma del convenio se podrá ampliar el plazo de ejecución en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Crédito presupuestario y gastos que amparan la subvención.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la entidad se halla recogido en la aplicación Z A70 1331 48912 0 INCLUSIÓN ACCESIBILIDAD. ASOCIACIÓN NIÑOS DUCHENNE-BECKER Y OTRAS MIOPATÍAS del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Córdoba, destinando para tal fin la cantidad de 10.000,00 €.

El importe de la subvención se destinará al desarrollo del objeto del presente convenio y cubrirá los gastos inherentes al mismo que figuran a continuación:

GASTOS PREVISTOS	
Tipo de gasto	Coste previsto
Personal (contratación Grado Educación Primaria ½ jornada)	4.000,00 €
Infraestructuras	0,00 €
Material: Material COVID-19	100,00 €
Material de oficina (tóner, folios, etc.)	200,00 €
Otros: Subcontratación gestor informático	1.950,00 €
Subcontratación servicio logopédico	3.750,00 €
TOTAL	10.000,00 €

INGRESOS PREVISTOS	
Tipo de ingreso	Cantidad a ingresar prevista
Cuantía solicitada al Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Inclusión y Accesibilidad)	10.000,00 €
Cuantía solicitada a otras entidades	0,00 €
Cuantía aportada por las personas beneficiarias	0,00 €
TOTAL	10.000,00 €

Atendiendo a la naturaleza del proyecto, el tipo de entidad a la que se concede la subvención y al carácter social de la misma, se efectuará el pago de forma anticipada, eximiéndoles de constitución de garantía, en la forma y condiciones previstas en el artículo 15.3 b) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

En relación con los gastos de personal, en ningún caso el Ayuntamiento de Córdoba asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Asociación Niños Duchenne-Becker y otras Miopatías destine a la ejecución del programa objeto del presente convenio. El referido personal debe ser aportado o contratado por la entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Córdoba responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, la entidad se compromete a presentar, en un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalicen las actividades que se subvencionan en este convenio y en todo caso como **máximo el 31 de marzo de 2022** inclusive, la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados y en concreto:

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas que, entre otros extremos, deberá contener una declaración de la persona responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el programa o proyecto.

b) Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del programa, proyecto o actividad subvencionada. Asimismo, cuando sea obligatoria su llevanza, se indicará las referencias de los libros de contabilidad y demás registros que soporten documentalmente las actividades realizadas, a efectos de ulterior comprobación, si fuera el caso, por la Intervención Municipal.

c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que se establezca en las Bases Reguladoras, Convenio o Acuerdo de Concesión. La entidad beneficiaria que desee retirar los originales deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los mismos. Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

d) En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el/la

perceptor/a, cotización a la Seguridad Social e IRPF cuando proceda, así como copia de los contratos de trabajo.

e) Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

f) Certificación expedida por el beneficiario o su representante legal del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

g) Certificación acreditativa, actualizada a la fecha de la justificación, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal y autonómica, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba.

h) Acreditación de los soportes, materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

i) Se podrán justificar los gastos financieros que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre que no se refieran a los conceptos no subvencionables a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

j) En el supuesto de que se les hayan realizado pagos anticipados, los beneficiarios de la subvención deberán aportar certificación bancaria en la que consten los rendimientos de capital obtenidos.

k) Así mismo la entidad estará obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos

percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente la entidad, con la firma del convenio, se compromete a aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la misma y del programa o proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 de la Ley General de Subvenciones.

Con independencia de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con carácter general, la entidad ha de cumplir con los extremos estipulados en el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Responsables del proyecto y del seguimiento.

La persona responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Asociación Niños Duchenne-Becker y otras Miopatías será D. Francisco Ureña Rubiales, que tendrá como interlocutor válido por parte de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba al órgano directivo o personal técnico designado a tal efecto por la misma.

La persona responsable del desarrollo del programa o proyecto por la asociación beneficiaria informará regularmente a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba sobre la marcha del mismo.

NOVENA.- Publicidad.

La Asociación Niños Duchenne-Becker y otras Miopatías se compromete a hacer constar en toda información o publicidad de las actividades objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal junto al logotipo “Córdoba Incluye” en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

DÉCIMA.- Rescisión del convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa, proyecto o actividad subvencionada.

En lo no previsto expresamente en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y demás normativa de general aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

El Presidente de la Asociación Niños
Duchenne-Becker y otras Miopatías

El Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Fdo.- D. Francisco Ureña Rubiales

Fdo.- D. José María Bellido Roche

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

22ec293b067205d94d2ebc0709749dee19de759c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: b76a3399cd04bc94cff434822b4ff2204986189ad8679b03d87f531de20e830497437e47301df75060843cdc1b2287b4831357644c89b08d174ef140cebf69e7

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016616_2021_000000000000000000000006843725

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 21/06/2021 13:08:00

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

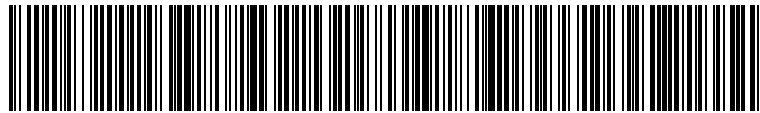
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 22ec293b067205d94d2ebc0709749dee19de759c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf